

107
06

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01103809 03000003 Folios: 8
Fecha (RAD): 2002-04-26 15:28:25 S.A.
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES /076
(57.1) 3802700

AS: 85.926

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF: Expediente No. 01 103.809 – Solicitud de Patente

a favor de **MANUEL J. RUBIO, ROBERTO CONTRERAS**
y **MARCO A. BAEZ**

Titulada: **MÉTODO PARA HACER UNA MASA DE MAIZ PARA PRODUCIR**
TORTILLAS CON MEJORADA RETENCIÓN DE TEXTURA
UTILIZANDO UNA HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA Y UNA
MEZCLA DE ENZIMAS A BASE DE HEMICELUILOSA Y/O
CELULOSA

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional
No. 1003, obrando como apoderado de MANUEL J. RUBIO, ROBERTO
CONTRERAS y MARCO A. BAEZ, para dar cumplimiento al requerimiento
notificado por fijación en lista el 28 de Febrero de 2002, y de acuerdo con los
artículos 38 y 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me
permite anaxar al presente escrito los siguientes documentos:

1. **Fotocopia autenticada del documento de poder otorgado a mi favor**
por MANUEL J. RUBIO, debidamente apostillado.
2. **Fotocopia autenticada del documento de poder otorgado a mi favor**
por ROBERTO CONTRERAS, debidamente apostillado.
3. **Fotocopia autenticada del documento de poder otorgado a mi favor**
por MARCO A. BAEZ, debidamente apostillado.
4. **Extracto para Publicación y Tarjeta de Archivo Temático.**

Del señor Jefe atentamente,


RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Bogotá, Abril 23, 2002

CPB/hs

Retirados folios 108-109 → tarjeta y extracto.
2002-08-22 . 202043

87112
107
110

Brigard & Castr
SANTA FÉ DE BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER

Yo (nosotros) Roberto Contreras Medellín

domiciliados en Ruiz Cortines Ote. 2002
Col. La Purísima, Guadalupe, N.L.

México

Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o
HÉCTOR GÓMEZ MEJIA, de Santafé de Bogotá,
Colombia, apoderados verdaderos y legales con
poder especial, amplio y suficiente, para recabar de
las oficinas y autoridades colombianas
administrativas, judiciales y de policía, en cualquier
instancia o recurso, la obtención de patentes de
invención, registros de marcas, diseños industriales,
modelos de utilidad, depósitos de nombres
comerciales y enseñanzas, registros de derechos de
autor y contratos sobre los mismos, obtención de
certificados de obtentor de variedades vegetales,
así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones
de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio;
elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y
licencias de cualesquiera clases; intervenir como
demandante o como demandado en cualquier
instancia y recurso ante cualquier juez, corporación,
funcionario público o autoridad en acciones
judiciales, administrativas y de policía tales como:
oposiciones al registro de marcas; acciones de
caducidad, cancelación y nulidad; acciones
revindicatorias, acciones derivadas de la obtención
o explotación de licencias; acciones de competencia
desleal; demandas penales; acciones de
indemnización de perjuicios, reclamos y
observaciones a solicitudes de patentes, diseños
industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de
medidas cautelares y en otras acciones o medidas
similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar
solicitudes, formular descripciones, enmiendas,
protestas, declaraciones, oposiciones,
cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos;
pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos
por la ley; renunciar o desistír a derechos
concedidos o en curso de concesión; recibir toda
clase de documentos y valores, dando el descargo
respectivo, y, en general, para dar ante dichas
autoridades todos los pasos necesarios al efecto
indicado y tomar todas las medidas que creyeren
conducentes al resguardo de mis (nuestros
intereses), con todas las demás facultades legales
necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o
confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así
como la facultad de desistír, transigir, comprometer,
y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar
sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO
CASTRO DUQUE y/o HÉCTOR GÓMEZ MEJIA,
domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-58 Piso 9, mis
(nuestros) apoderados en Colombia, con facultades
para recibir notificaciones y designar apoderados
judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en Guadalupe, N.L.

hoy 11 de Enero del 2002

Firma

Nombre Roberto Contreras Medellín
Cargo Inventor/Solicitante

POWER OF ATTORNEY

I (We) Roberto Contreras Medellín

domiciled in Ruiz Cortines Ote. 2002.
La Purísima, Guadalupe, N.L.

México

Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or
HECTOR GOMEZ MEJIA, of Santafé de Bogotá,
Colombia, my (our) true and lawful attorneys with
special, ample and sufficient power to obtain from
the Colombian administrative, judicial and police
offices and authorities, in any instance, privileges of
patents of invention, registration of trademarks,
industrial designs and utility models; registration of
commercial names and emblems, registration of
copyright and contracts related thereto, certificates
of obtainers of vegetables varieties, as well as
extensions, renewals and recordal of assignments
and changes of name and domicile related to the
above; to prepare, prosecute and register licenses
of any kind; to act as plaintiff or defendant in any
instance or recourse, and before any judge,
corporation, public official or authority in judicial,
administrative and police actions, such as:
oppositions to the registration of trademarks;
caducity, cancellation and nullity actions; claim
actions derived from the obtaining or exploitation of
licenses, action of unfair competition; penal
demands, actions of indemnities for damages;
claims or observations on patent applications,
models, industrial designs and utility models; in the
exercise of preventive measures; and in other
actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file
applications, formulate descriptions, amendments,
protests, declarations, oppositions, cancellations,
nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas
and assessments prescribed by law, renounce or
waive the rights granted or in the process of
granting; to receive all kinds of documents and
valuables, giving the respective release of receipt
and, in general, to take before said authorities all the
necessary steps to such effect, and any measures
that they may deem pertinent to the safeguard of my
(our) interest(s) with all the other necessary legal
powers.

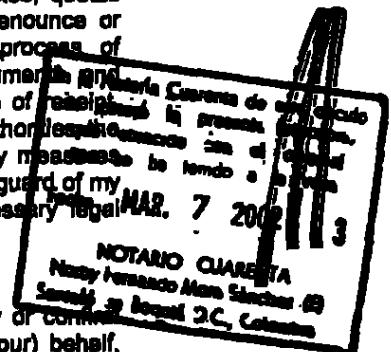
This power includes the faculty to ratify or confirm,
desist, settle and compromise on my (our) behalf,
and to substitute this power in whole or in part and
to revoke substitutions. At the same time I (We)
hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or
HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7
No. 16-58, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with
powers to receive notifications and to designate
judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in Guadalupe, N.L.

this day 11 of January 2002

Signature

Name Roberto Contreras Medellín
Title Inventor/Applicant



Colombia
9/11

—EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (15) quince días del mes de Enero del (2002) Dos Mil Dos, ANTE MI, LICENCIADO MANUEL GARZA RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública número (78) setenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, con residencia en este Municipio COMPARECIO: El señor DOCTOR ROBERTO CONTRERAS MEDELLIN por sus propios derechos y D I J O: Que ocurre ante esta Notaría a mi cargo, a fin de ratificar la firma que aparece al calce de la carta-poder que antecede, reconociéndola como suya y puesta de su puño y letra en mi presencia. Lo que asiento por esta Acta para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

— G E N E R A L E S —

—El compareciente, a quien conozco y que a mi juicio tiene capacidad legal, apercibido por el suscrito de lo dispuesto por el Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestó como sus datos generales los siguientes:

—El Doctor ROBERTO CONTRERAS MEDELLIN, dijo ser originario de Saltillo, Coahuila, , casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número COMR-461104-Q12, y con domicilio en Santa Alejandra 5520, Fraccionamiento Riveras de la Purísima en Guadalupe, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en el año de 1997 con el Fólío 110746616 y clave de Elector GNMDRB46110405H101.

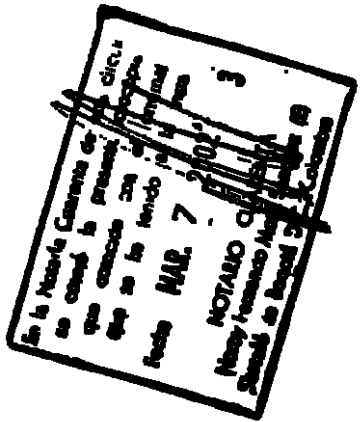
—YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad de este acto, de conocer personalmente al compareciente a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse validamente sin que me conste nada en contrario; de que leí la presente acta al compareciente y de que le expliqué su valor y consecuencias legales; de que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Notariado vigente; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido de la presente acta, la cual ratificó en todas sus partes.

—ARTICULO 2448.- En todos los Poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.

—Se tomó razón de lo anterior bajo el número (79,204/02) del Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo.- DOY FE.

Á N T E M I:


LICENCIADO MANUEL GARZA RODRIGUEZ
Notario Público No. 78
GARM-390521-JD7



108 114

ESTADO
NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES



N. L.

México

799/02

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$200.00

No. orden 799/02

En México el presente documento público ha sido firmado
por C. LIC. MANUEL GARZA RODRIGUEZ,

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 78 DEL PRIMER
DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL
PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

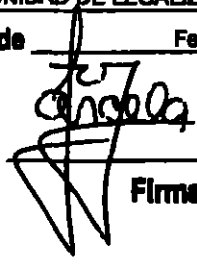
Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 20 de Febrero de 2002



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma



En la Notaría Cuarenta de este Estado se otorgó la presente fe pública que concuerda con el original que se ha tenido a la vista.

Fecha MAR. 7 2002

NOTARIO CUARENTA
Nancy Femenia Mora Sánchez
Secretaría de Bogotá D.C., Colombia

109 112
85926

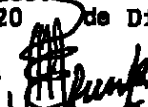
Brigard & Castro
SANTA FÉ DE BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER

Yo (nosotros) Manuel J. Rubio, Roberto Contreras Medellín y Marco A. Baez, domiciliado(s) en Miami Beach, Florida, - USA, Guadalupe, N.L., México y centro. Queretaro, Oro., México, respectivamente. Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HÉCTOR GÓMEZ MEJIA, de Santa Fé de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

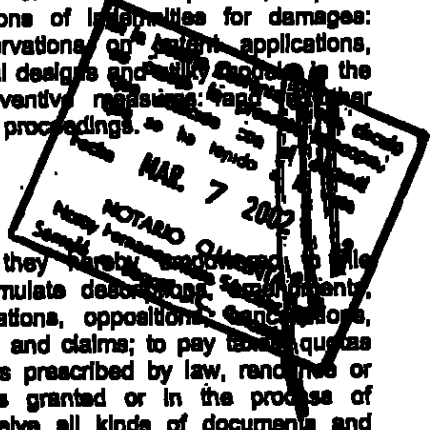
A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistír a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mí (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistír, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HÉCTOR GÓMEZ MEJIA, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en Monterrey, N.L.
México
hoy 20 de Diciembre del 2001
Firma 
Nombre Marco A. Baez
Cargo Solicitante

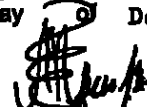
POWER OF ATTORNEY

I (We) Manuel J. Rubio, Roberto Contreras Medellín and. Marco A. Baez domiciled in Miami Beach, Florida, USA, Guadalupe, N.L., México and Centro. Queretaro, Oro., México, respectively. Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, of Santa Fé de Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetable varieties, as well as extensions, renewals and records of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; the exercise of preventive measures; appeals and other actions or similar proceedings.



To that effect they hereby authorize me to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm deal, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in Monterrey, N.L.
México.
this 20 day of December 2001
Signature 
Name Marco A. Baez
Title Solicitante

797

—EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (15) quince días del mes de Enero del (2002) Dos Mil Dos, ANTE MI, LICENCIADO MANUEL GARZA RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública número (78) setenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, con residencia en este Municipio COMPARECIO: El señor INGENIERO MARCO ANTONIO BAEZ VAZQUEZ por sus propios derechos y D I J O: Que ocurre ante esta Notaría a mi cargo, a fin de ratificar la firma que aparece al calce de la carta-poder que antecede, reconociéndola como suya y puesta de su puño y letra en mi presencia. Lo que asiento por esta Acta para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.—

GENERALES

—El compareciente, a quien conozco y que a mi juicio tiene capacidad legal, apercibido por el suscrito de lo dispuesto por el Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestó como sus datos generales los siguientes:

—El Ingeniero MARCO ANTONIO BAEZ VAZQUEZ, dijo ser originario de Xalapa, Veracruz, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número BAVM-620629-G93, y con domicilio convencional en Ruiz Cortines y Privada Roberto M. Gonzalez Gutiérrez, Colonia La Purísima en Guadalupe, Nuevo León, quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en el año de 1998 con el Folio 117303770 y clave de Elector BZVSMR62062930H600—

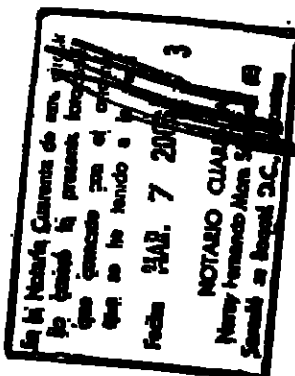
—YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad de este acto, de conocer personalmente al compareciente a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente sin que me conste nada en contrario; de que leí la presente acta al compareciente y de que le expliqué su valor y consecuencias legales; de que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Notariado vigente; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido de la presente acta, la cual ratificó en todas sus partes.—

—ARTICULO 2448.- En todos los Poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.—

—Se tomó razón de lo anterior bajo el número (79,201/02) del Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo.- DOY FE.—

ANTE MI:

LICENCIADO MANUEL GARZA RODRIGUEZ
Notario Público No. 78
GARM-390521-JD7



APOSTILLA No. 797/02
FEBRERO 20 DE 2002

110 #3



APOSTILLA No. 797/02
FEBRERO 20 DE 2002

ESTADO
LEON
GENERAL
ZARZA



N. L.

México

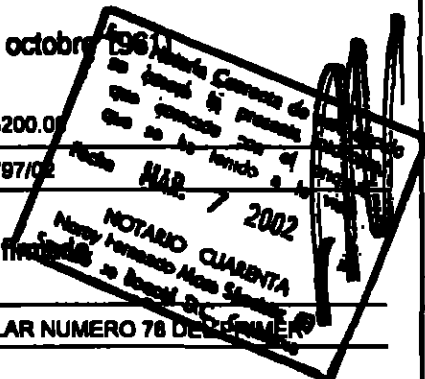
797/02

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$200.00

No. orden 797/02



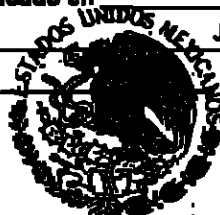
En México el presente documento público ha sido firmado
por C. LIC. MANUEL GARZA RODRIGUEZ,

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 78 DEL
PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL
PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 20 de Febrero de 2002



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Angela
Firma

111 112

87112

Brigard & Castr

SANTA FÉ DE BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER

Yo (nosotros) ~~Manuel~~ J. Rubio

domiciliado(s) en Miami Beach, Florida, USA

Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HÉCTOR GÓMEZ MEJIA, de Santafé de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) facuto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistír a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyerén conducentes al resguardo, de mis (nuestros) intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mí (nuestro), nombre lo actuado así como la facultad de desistír, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HÉCTOR GÓMEZ MEJIA, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-58 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en Guadalupe, N.L. MEXICO

hoy 11 de Enero del 2002

Firma

Nombre *Manuel J. Rubio*
Cargo Inventor / Solicitante

POWER OF ATTORNEY

I (We) Manuel J. Rubio

domiciled in Miami Beach, Florida, USA

Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, of Santafé de Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetable varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models in the exercise of preventive measures and the other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby appoint me in the applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellation, nullities, appeals and claims; to pay taxes, fees and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

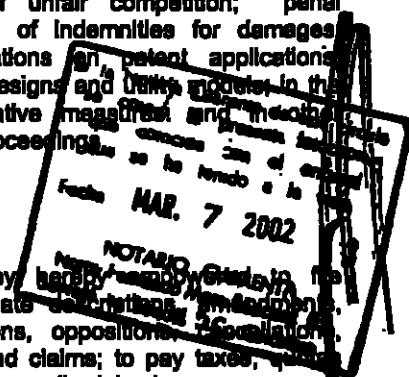
This power includes the faculty to ratify or confirm deal, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 16-58, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in Guadalupe, N.L. MEXICO

this 11 day of January 2002

Signature

Nombre *Manuel J. Rubio*
Title Inventor / Applicant



796

—EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los (15) quince días del mes de Enero del (2002) Dos Mil Dos, ANTE MI, LICENCIADO MANUEL GARZA RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública número (78) setenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado de Nuevo León, con residencia en este Municipio COMPARECIO: El señor INGENIERO MANUEL J. RUBI PORTILLA por sus propios derechos y D I J O: Que ocurre ante esta Notaría a mi cargo, a fin de ratificar la firma que aparece al calce de la carta-poder que antecede, reconociéndola como suya y puesta de su puño y letra en mi presencia. Lo que asiento por esta Acta para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

GENERALES

—El compareciente, a quien conozco y que a mi juicio tiene capacidad legal, apercibido por el suscrito de lo dispuesto por el Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestó como sus datos generales los siguientes:

—El Ingeniero MANUEL J. RUBI PORTILLA, dijo ser originario de Santiago de Cuba, Cuba, donde nació el 7 (siete) de Agosto de 1927 (mil novecientos veintisiete) justificando su legal estancia en el País con el duplicado de la FM-2 No. 322093, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número RUPM-270807-2F2, y con domicilio convencional en Avenida Ruiz Cortines y Privada Roberto M. Gonzalez Gutiérrez, Colonia La Purísima en Guadalupe, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con el Documento Migratorio Unico del Inmigrante No. 322348, Expediente 4/364705 expedido por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Inmigración, Delegación Regional Nuevo León el 29 de Agosto del 2000.

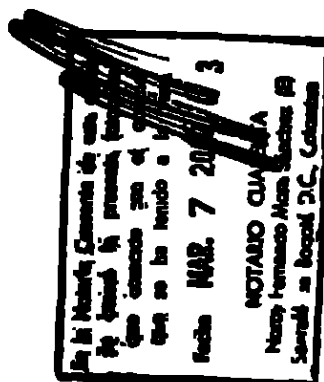
—YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad de este acto, de conocer personalmente al compareciente a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse validamente sin que me conste nada en contrario; de que leí la presente acta al compareciente y de que le expliqué su valor y consecuencias legales; de que se cumplieron los requisitos que establece la Ley del Notariado vigente; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido de la presente acta, la cual ratificó en todas sus partes.

—ARTICULO 2448.- En todos los Poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen."

—Se tomó razón de lo anterior bajo el número (79,206/2002) del Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo.- DOY FE.

ANTE MI:


LICENCIADO MANUEL GARZA RODRIGUEZ
Notario Público No. 78
GARN-790521-JD7



APOSTILLA No. 000/02
FEBRERO 13 DE 2002

112 #5

EL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES



N. L.

México

608/02

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$200.00

No. orden 608/02

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. MANUEL GARZA RODRIGUEZ,

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 78 DEL PRIMER
DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL
PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEON

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. MARCELA DENISSE LEAL ALANIS,
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES



el 13 de Febrero de 2002

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Marcela
Firma

En la Notaría Cuarenta de este Estado
se otorgó la presente Apostille
que concuerda con el original
que se le remite a la vía
Fecha **MAR. 7 2002**
NOTARIO CUARENTA
Nancy Ferrnando Mora Sánchez
Sesión en Regalé SC, Coahuila

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 15

Radicación no 01-103.809

Concepto Técnico no 1667 Clasificación Internacional de Patentes: A21D 8/04

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- | | |
|--|--|
| SI ☒] NO ☐] | Contiene un resumen de la invención (Art.26-e). |
| SI ☒] NO ☐] | Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d). |
| SI ☒] NO ☐] | Contiene la descripción de la invención (Art.26-b). |
| SI ☐] NO ☐] | NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d) |
| SI ☒] NO ☐] | Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c). |
| SI ☐] NO ☒] | NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h). |
| SI ☐] NO ☒] | NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i). |
| SI ☐] NO ☒] | La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J). |
| SI ☒] NO ☐] | NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada. |
| SI ☒] NO ☐] | CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS |

OBSERVACIONES Y OTROS:

EXAMINADOR TÉCNICO
202043

Bogotá D. C., 2002-06-22

2020
Bogotá D.C.

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación No.	01-103809
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1667
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión. De acuerdo con lo anterior éste se publicará a partir del 4 de junio de 2003.

Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los **26** AGO. 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, El extracto de esta solicitud fue publicado en el número _____ de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha _____. El término hábil señalado por la ley expiró el _____ y Si ☐ NO ☐ se presentaron oposiciones por parte de terceros.